MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **SR. I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES**
Intendente Municipal

De : **ADRIANO BENITEZ TORRES**
Responsable de UOC

Fecha : **30 de Mayo de 2017**

Ref. : **CD N° 07/2017 "REPARACION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL EL TRIUNFO" - ID N° 331946.-**

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 23 de mayo del 2017, siendo las 07:30 horas, ocasión en la que se presentaron dos firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: Oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN,** con una oferta económica de **Gs 78.734.600** (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos) y el oferente **MT SOCIEDAD ANONIMA** con una oferta económica de **Gs 77.600.000** (Guaraníes setenta y siete millones seiscientos mil)

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con las dos ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la Reparación de Aula en el Colegio Nacional el Triunfo , por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

IV. Aclaraciones de las ofertas

CONSTRUCCIONES CRISPIN No se ha solicitado al oferente aclaraciones o documentos omitidos.

MT SOCIEDAD ANONIMA No se ha solicitado al oferente aclaraciones o documentos omitidos.

Art. 61º Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley Nº 2051/03".- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Adriano Benitez Torres
Secretario Gral. Interino
Municipalidad de Repatriación

V. Correcciones aritméticas

CONSTRUCCIONES CRISPIN No se han practicado correcciones aritméticas.
MT SOCIEDAD ANONIMA No se han practicado correcciones aritméticas.

VI. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61° Decreto 21909, inc. 1)

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que el oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN Y MT SOCIEDAD ANONIMA** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONSTRUCCIONES CRISPIN		MT SOCIEDAD ANONIMA	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple		Cumple	
Documentos Estatuarios (caso persona jurídica).	No Aplica		Cumple	
Poderes del firmante (caso persona jurídica)	No aplica		Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	Cumple		Cumple	
Fotocopia simple de la cédula de identidad	Cumple		Cumple	
Fotocopia simple de Cedulas Tributaria (RUC)	Cumple		Cumple	
Fotocopia de Ultima Declaración de IVA	Cumple		Cumple	
Fotocopia de Pago de Patente Municipal.	Cumple		Cumple	

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)

Orden	1	2
Empresa	MT SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIONES CRISPIN
Monto	77.600.000	78.734.600

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Análisis de documentos formales. Capacidades del oferente.
Análisis de la oferta más baja

Se selecciona provisoriamente la oferta más baja correspondiente al oferente **MT SOCIEDAD ANONIMA** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

CAPACIDAD LEGAL: Con relación a este factor el oferente ha presentado a satisfacción de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), los documentos que acreditan su capacidad legal.

Art. 61° Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley Nº 2051/03.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Adriano Benítez Torres
Secretario Gral. Interino
Municipalidad de Repatriación

CAPACIDAD FINANCIERA:

FACTORES	CUMPLE / NO CUMPLE
Coeficiente de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)	Cumple
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total: debe ser igual o mayor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2013, 2014 y 2.015.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA: El oferente ha garantizado el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la licitación en caso de resultar adjudicado.
CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: Ha acreditado contar con la nómina de personal con el porcentaje mínimo de personal del territorio de la convocante, además de sus compromisos de incorporación en el sistema de seguridad social. CUMPLE.
EXPERIENCIA GENERAL: Ha acreditado debidamente contar con la cantidad de 5 contratos de obras en general comprendido desde el 2010 al 2016, con su debida facturación y recepción final a satisfacción, cuya sumatoria total equivale al 30% del valor de la oferta por cada año de experiencia. CUMPLE.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS: Ha demostrado contar con experiencia en 5 contratos de **Reparación de Instituciones Educativas** comprendido desde el 2010 en adelante, con su debida recepción final en obras civiles, construcciones institucionales. CUMPLE.
ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Verificado los precios ofertados por la oferta analizada, se discurre que el mismo se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se halla fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

En base a las inferencias apuntadas en este apartado, se discurre que el oferente **MT SOCIEDAD ANONIMA** cumple con todas las exigencias de la licitación, erigiéndose como la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato, no siendo necesario pasar a abordar los demás documentos del oferente situado en segundo lugar.

VII. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **MT SOCIEDAD ANONIMA**, con una oferta económica de **Gs 77.600.000** (Guaraníes setenta y siete millones seiscientos mil), en el marco del proceso de contratación **CD Nº 07/2017 REPARACION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL EL TRIUNFO - ID Nº 331946**.-

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

MUNICIPALIDAD REPATRIACIÓN U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADRIANO BENITEZ TORRES
Responsable de UOC

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.